

Patrimonio autónomo P.A. OXI ESSA PLAYÓN
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026
1° de julio de 2026

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la Gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: Realizar la Gerencia del proyecto de dotación de menaje para sedes educativas en el municipio de playón.

Aval Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo P.A. OXI ESSA PLAYÓN** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Proasepp S.A.S.	2	25/06/2026 9:49 a. m.	Correo electrónico
Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S.	6	25/06/2026 3:50 p. m.	Correo electrónico
Conecta Territorios S.A.S.	7	25/06/2026 3:50 p. m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

Observaciones presentadas por el proponente: Proasepp S.A.S.

1. Observación N° 1:

“(…)

Numeral de los TDR Objeto de Objeción	Descripción del Requisito Actual	Solicitud de Modificación (Propuesta de Redacción)	Justificación Técnico-Jurídica y Comercial
Numeral 7.1 (Factores de Evaluación) y Numeral 7.5 (Criterio de Experiencia)	<i>"4. Experiencia Gerencia en dotación de Menaje Departamental (20 PUNTOS)".</i>	<i>Se solicita modificar la denominación y alcance del Factor 4 del numeral 7.1 y el título del numeral 7.5, de la siguiente manera: "4. Experiencia Gerencia en dotación de Menaje Departamental o Municipal (20 PUNTOS)".</i>	<i>Resulta desproporcionado y contrario al principio de selección objetiva que un oferente con experiencia directa ejecutando proyectos de dotación en entes territoriales municipales (que es el escenario exacto de ejecución de este contrato) recibe 0 puntos en dicho factor, mientras que proyectos de ámbito departamental o nacional sean privilegiados,</i>

		<p><i>desconociendo la idoneidad y el conocimiento logístico del entorno municipal. La escala micro logística que exige la distribución vereda por vereda en instituciones educativas se acredita de forma exacta mediante la ejecución de contratos a nivel municipal, por lo que su exclusión limita arbitrariamente la libre concurrencia de firmas especializadas en despliegues locales.</i></p>
--	--	---

(...)”

Respuesta:

Se acepta parcialmente la solicitud, únicamente en el sentido de realizar una aclaración sobre el alcance del criterio de evaluación.

Se precisa que para efectos de la evaluación establecida en los numerales 7.1 y 7.5 de los Términos de Referencia, la clasificación de la experiencia corresponde al ámbito geográfico de ejecución del proyecto y no al nivel administrativo de la entidad contratante.

En consecuencia, los factores de ponderación de experiencia se definen:

Experiencia en Gerencia de Obras por Impuestos: corresponde a proyectos ejecutados en cualquier lugar del territorio colombiano, incluidos los municipios del departamento de Santander relacionados con Gerencia en proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Experiencia nacional en dotación: corresponde a proyectos ejecutados en cualquier lugar del territorio colombiano, excepto en municipios del departamento de Santander.

Experiencia departamental en dotación: corresponde a proyectos ejecutados en municipios del departamento de Santander, independientemente de que el contratante sea una entidad del orden nacional, departamental, municipal, una entidad descentralizada o un particular.

Adicionalmente, se mantendrá este criterio de evaluación, toda vez que el proyecto se ejecutará en el departamento de Santander, razón por la cual resulta conveniente valorar la experiencia de los proponentes en proyectos desarrollados en este territorio. La ejecución de este tipo de proyectos demanda conocimiento de las condiciones geográficas, logísticas, institucionales y del contexto social y político de la región, aspectos que facilitan la adecuada articulación con los diferentes actores involucrados y contribuyen a una gestión más eficiente del proyecto.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. Observación N° 2:

"(...)

Numeral de los TDR Objeto de Objeción	Descripción del Requisito Actual	Solicitud de Modificación (Propuesta de Redacción)	Justificación Técnico-Jurídica y Comercial
Numeral 7.5 (Literal a)	<i>"Se otorgará hasta veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que acrediten (...) contratos (...) proyectos de dotación que contengan elementos de menaje en territorio Departamental. (...) Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato válido aportado".</i>	<i>Se solicita modificar la redacción del numeral para que quede así: "Se otorgará hasta veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que acrediten (...) proyectos de dotación que contengan elementos de menaje en territorio Departamental o Municipal. (...) Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato válido aportado".</i>	<i>Es necesario que las certificaciones de proyectos desarrollados para Alcaldías Municipales o entidades descentralizadas del orden local computen en igualdad de condiciones que las del orden Departamental, garantizando que el Comité Evaluador pondere la real experiencia del proponente en la administración y suministro de menajes. No existe un fundamento técnico ni comercial que justifique por qué la gestión de una dotación municipal tenga menor valor que una departamental para un proyecto cuya ejecución es 100% de carácter local.</i>

(...)"

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, en los mismos términos señalados en la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento.

En ese sentido, se aclara que la clasificación de la experiencia corresponde al ámbito geográfico de ejecución de los proyectos y no al nivel administrativo de la entidad contratante. Por tanto, la experiencia departamental hace referencia a proyectos ejecutados en municipios del departamento de Santander, mientras que la experiencia nacional corresponde a proyectos ejecutados en el resto del territorio colombiano.

En consecuencia, se mantiene el criterio de evaluación establecido en los Términos de Referencia, por las razones técnicas expuestas en la respuesta a la Observación No. 1, incorporando únicamente la aclaración correspondiente para evitar interpretaciones ambiguas.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

Observaciones presentadas por el proponente: Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S.

1. Observación N° 1:

*El numeral 6.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO señala "(...) Con la propuesta se deberán cumplir **los siguientes tres (3)** requisitos y allegar los documentos (...)” (negrilla propia)*

Se solicita a la entidad se sirva aclarar si los 3 requisitos que se deben cumplir son mínimos, pues una vez verificado el mismo acápite se observa que las características en los cuales se deben aportar los contratos requeridos son mas de 3, quedando a la libre apreciación del oferente tal requisito.

Respuesta:

No es clara su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. Observación N° 2:

El numeral 6.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA EN GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CONTROL RELACIONADAS CON ESTOS señala en la nota 2 "(...)

El valor del total de contratos presentados debe ser mínimo el valor presupuesto del proceso, es decir el equivalente a OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DEL 2026 (81,80 SMMLV.) (...)"

Una vez analizado y de conformidad al presupuesto establecido no es concordante la exigencia de los 81.80 SMMLV, por lo que se solicita a la entidad modificar el presupuesto establecido para los contratos aportados. DE OBRAS POR IMPUESTOS” O “SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL”. Se otorgarán quince (15) puntos por cada contrato válido aportado, siendo treinta (30) puntos el máximo a obtener.

Respuesta:

Se aprueba la solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

3. Observación N° 3:

El numeral 7.3. EXPERIENCIA GERENCIA EN POR OBRAS POR IMPUESTOS (30 PUNTOS), indica “(...)

El numeral 7.3. EXPERIENCIA GERENCIA EN POR OBRAS POR IMPUESTOS (30 PUNTOS), indica “(...) El puntaje se otorgará de la siguiente manera: a) Los contratos deben tener por objeto o contener dentro de su alcance: “SERVICIO DE GERENCIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL” O “SERVICIO DE GERENCIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS O “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL”, GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN MENAJE INSTITUCIONAL”, “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA BAJO MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS” O “SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL” (...).”.

Se solicita a la entidad se sirva ¿indicar y señalar el concepto de DOTACION INSTITUCIONAL?

Para permitir una mayor pluralidad de oferentes se solicita a la entidad modificar la expresión “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN MENAJE INSTITUCIONAL “y que se permita la presentación de proyectos de mobiliario escolar o dotación escolar.

Respuesta:

No se acepta la observación.

El literal a) del numeral 7.3. EXPERIENCIA GERENCIA EN OBRAS POR IMPUESTOS (30 PUNTOS) de los TDR establece de manera expresa que serán válidos contratos cuyo objeto o alcance corresponda a gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos de dotación institucional, por lo que el requisito no se encuentra limitado exclusivamente a proyectos de dotación de menaje.

En consecuencia, podrán acreditarse contratos relacionados con gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos de dotación institucional, siempre que estos hayan sido ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, la redacción del numeral es clara y suficiente, razón por la cual no resulta procedente realizar la modificación solicitada.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

4. Observación N° 4:

El numeral 7.4. EXPERIENCIA GERENCIA EN DOTACIÓN DE MENAJE NACIONAL (10 PUNTOS) indica “(...)

El puntaje se otorgará de la siguiente manera: a) Los contratos deben tener por objeto o contener dentro de su alcance “SERVICIO DE GERENCIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL EN MENAJE” O “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN MENAJE INSTITUCIONAL” O “SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE

PROYECTOS DE DOTACIÓN ESCOLAR EN PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MENAJE”; “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENAJE” O “SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENAJE”. (...)

En aras de permitir una mayor participación de oferentes solicitamos a la entidad se sirva permitir la ponderación de la experiencia en gerencia o apoyo a la gerencia en todo tipo de proyectos y no solo menaje.

Los proyectos de dotación escolar o mobiliario escolar guardan relación similar a la naturaleza y actividades administrativas que se desarrollan en proyectos de menaje.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación.

Es procedente ampliar el alcance del criterio de evaluación previsto en el numeral 7.4, de manera que la experiencia acreditada no se limite exclusivamente a proyectos de dotación de menaje, sino que también comprenda proyectos de dotación institucional, siempre que se acrediten actividades de gerencia y/o apoyo a la gerencia relacionadas con este tipo de proyectos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

5. Observación N° 5:

El numeral 7.5. EXPERIENCIA GERENCIA EN DOTACIÓN DE MENAJE DEPARTAMENTAL (20 PUNTOS) indica “(...)

El puntaje se otorgará de la siguiente manera: a) Los contratos deben tener por objeto o contener dentro de su alcance “SERVICIO DE GERENCIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL EN MENAJE” O “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE DOTACIÓN MENAJE INSTITUCIONAL” O “SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN ESCOLAR EN PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MENAJE”; “GERENCIA Y/O APOYO A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENAJE” O “ SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENAJE”. ”. (...)

Solicitamos a la entidad que no se limite la presentación de contratos de gerencia o apoyo a la gerencia solamente en la actividad de menaje, si no que se permita la presentación de estos contratos en proyectos de dotación escolar, mobiliario escolar, dotación tecnológica, vías entre otros que de igual manera guardan similitud con las actividades administrativas de gerencia y que se han desarrollado en el Departamento.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación.

Es procedente ampliar el alcance del criterio de evaluación previsto en el numeral 7.5, de manera que la experiencia acreditada no se limite exclusivamente a proyectos de dotación de menaje,

sino que también comprenda proyectos de dotación institucional, siempre que se acrediten actividades de gerencia y/o apoyo a la gerencia relacionadas con este tipo de proyectos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

6. Observación N° 6:

En el anexo N° 7 Personal Mínimo Requerido en el perfil

“Profesional Administrativo y financiero” solicitamos a la entidad se modifique y permita la presentación de profesionales en carreras como administración, negocios internacionales, economía, contabilidad y a fines.

Lo anterior guarda relevancia pues las carreras mencionadas son mas conexas a la actividad a desarrollar que la solicitada en DERECHO.

Respuesta:

No se acepta la solicitud.

Para conocer los **profesionales con título de pregrado universitario** que cumplen este perfil, deben realizar la consulta en la página web del SNIES, en consultas públicas, opción programas, exportar el Excel y realizar los filtros indicados en el Anexo 7.

No obstante es importante aclarar que los programas académicos de Administración de Empresas, Administración Pública, Negocios Internacionales, Economía, Contaduría Pública, Finanzas, si están comprendidos dentro del requisito establecido.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

Observaciones presentadas por el proponente: Conecta Territorios S.A.S.

1. Observación N° 1:

Se solicita aclarar la hora límite establecida para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia, toda vez que en el cronograma del proceso se indica:

“Plazo máximo de presentación de observaciones a los Términos de Referencia.

Fecha: 25/06/2026

Hora: :00 p.m.

Vía correo electrónico: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com, con copia a jayce.carrero@essa.com.co y luis.medina@essa.com.co.” Al respecto, se evidencia que la información correspondiente a la hora de cierre se encuentra incompleta, dado que únicamente se señala “:00 p.m.”, sin indicar la hora específica en la que vence el plazo para la radicación de observaciones.

Esta situación puede generar incertidumbre entre los interesados respecto al término exacto para ejercer su derecho de observación, afectando los principios de transparencia, publicidad e igualdad que deben regir el proceso de selección.

Por lo anterior, se solicita precisar y publicar la hora exacta de cierre para la recepción de observaciones a los Términos de Referencia, con el fin de brindar claridad a todos los potenciales oferentes y evitar interpretaciones que puedan dar lugar a controversias sobre la oportunidad de las observaciones presentadas.

Respuesta:

Se acepta la observación y mediante adenda se ajusta la información relacionada con el “Plazo máximo de presentación de observaciones a los Términos de Referencia.”

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. Observación N° 2:

Se solicita a la entidad aclarar y/o unificar el contenido de los numerales 4.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS y 4.7. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, toda vez que se evidencia una aparente contradicción respecto al medio autorizado para la remisión de las ofertas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el literal e) del numeral 4.1 se establece que: “La propuesta deberá enviarse únicamente al correo electrónico licitacionesoxi@avalfiduciaria.com, con copia a jayce.carrero@essa.com.co y luis.medina@essa.com.co.” Sin embargo, en el numeral 4.7. se indica que:

“Se debe remitir la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com.” En ese sentido, mientras una disposición exige el envío con copia a los correos señalados, la otra establece que la remisión debe efectuarse de manera exclusiva al correo de Aval Fiduciaria, situación que puede generar diferentes interpretaciones por parte de los proponentes y eventualmente dar lugar a causales de rechazo por aspectos meramente formales.

Por lo anterior, se solicita aclarar cuál es el procedimiento correcto para la presentación de las propuestas y, de ser necesario, ajustar el documento de condiciones con el fin de unificar criterios, garantizar la seguridad jurídica del proceso y evitar vacíos o interpretaciones ambiguas que puedan afectar la participación de los interesados.

Respuesta:

No se acepta la solicitud.

Se mantiene la información indicada en el apartado 3.6. CORRESPONDENCIA y en algunos eventos señalados en los TDR se debe mantener en copia a los correos electrónicos de los trabajadores del CONTRIBUYENTE.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

3. Observación N° 3:

Solicitamos a la entidad revisar el requisito establecido en el numeral correspondiente a la Experiencia Mínima Requerida en Gerenciamiento de Proyectos o Actividades de Control Relacionadas con Estos, en el cual se exige acreditar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados relacionados con la gerencia, apoyo a la gerencia o supervisión de proyectos de dotación institucional o escolar.

La presente solicitud se fundamenta en que los proyectos de dotación institucional desarrollados bajo mecanismos como Obras por Impuestos y otras modalidades similares han tenido una implementación significativa en el departamento de Santander únicamente durante los últimos años, por lo que el mercado regional aún se encuentra en proceso de consolidación y especialización en este tipo de actividades.

En consecuencia, exigir un mínimo de dos (2) contratos específicos puede limitar la participación de empresas santandereanas que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar adecuadamente las actividades objeto del proceso, pero que, debido a la reciente implementación de este tipo de proyectos en la región, solo han tenido la oportunidad de participar y culminar exitosamente un contrato de naturaleza similar.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el requisito sea ajustado para permitir la acreditación de mínimo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado, manteniendo las demás condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia.

Esta modificación favorecería los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia, igualdad de oportunidades y promoción de la participación regional, ampliando la base de posibles proponentes sin afectar la idoneidad técnica requerida para el desarrollo del contrato.

Respuesta:

Se acepta la solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI X NO

4. Observación N° 4:

Solicitamos a la entidad revisar la redacción del numeral 6.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA EN GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CONTROL RELACIONADAS CON ESTOS, particularmente en lo relacionado con los objetos contractuales exigidos para la acreditación de experiencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de las definiciones de experiencia habilitante se incluyen expresiones como “Servicio de Gerencia para la Gestión de Proyectos de Dotación Institucional” y “Servicio de Gerencia para la Gestión de Proyectos”, incorporando el término “gestión” como elemento determinante para la validación de la experiencia.

Consideramos que esta condición puede resultar restrictiva, dado que numerosos contratos ejecutados satisfactoriamente en actividades de gerencia, coordinación,

administración, seguimiento, supervisión o apoyo a proyectos de dotación institucional y escolar no incorporan expresamente la palabra “gestión” dentro de su objeto contractual, pese a que materialmente comprenden actividades equivalentes o incluso de mayor alcance técnico y administrativo.

En consecuencia, la exigencia literal de dicho término podría generar exclusiones injustificadas de experiencias que cumplen plenamente con la naturaleza, alcance y complejidad requeridos para el presente proceso, limitando la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

Por lo anterior, solicitamos que la evaluación de la experiencia se realice con fundamento en el alcance efectivo de las actividades ejecutadas, y no exclusivamente en la presencia de la palabra “gestión” dentro del objeto contractual, permitiendo acreditar contratos relacionados con gerencia, coordinación, administración, apoyo a la gerencia, supervisión, seguimiento, control o actividades afines a proyectos de dotación institucional o escolar.

Respuesta:

No se acepta la solicitud.

Se aclara que la evaluación de la experiencia no se realizará con fundamento en la presencia literal de la palabra "gestión" dentro del objeto contractual, sino en la verificación del alcance efectivo de las actividades desarrolladas por el proponente, siempre que estas acrediten experiencia en gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO X

5. Observación N° 5:

“(…) Solicitamos a la entidad revisar lo establecido en el numeral 6.4.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, específicamente en el siguiente aparte:

“La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.”

Al respecto, consideramos que la conversión de los valores contractuales a SMMLV debería realizarse con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de suscripción del contrato, y no al año de su terminación.

Lo anterior, debido a que el valor económico, la capacidad financiera y la magnitud del contrato fueron determinados al momento de su celebración, siendo ese el referente que refleja adecuadamente el alcance inicialmente contratado. Por el contrario, utilizar el salario mínimo vigente a la fecha de terminación puede generar distorsiones en la valoración de la experiencia, especialmente en contratos cuya ejecución se extendió durante varios años o que fueron objeto de prórrogas, afectando de manera artificial la equivalencia en SMMLV.

Adicionalmente, la utilización del salario mínimo correspondiente al año de suscripción del contrato constituye un criterio objetivo que permite valorar la experiencia en función de las condiciones económicas existentes al momento de asumir las obligaciones contractuales, garantizando una medición más equitativa y proporcional de la capacidad acreditada por los proponentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se modifique la regla de conversión prevista en el numeral 6.4.2., estableciendo que la equivalencia en SMMLV se determine con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de suscripción del contrato, o alternativamente que se permita cualquiera de los dos criterios siempre que se garantice la valoración real de la experiencia acreditada. (...)"

Respuesta:

No se acepta la modificación.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

6. Observación N° 6:

"(...) Solicitamos a la entidad revisar el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, específicamente en los factores de ponderación relacionados con:

- *Experiencia en Gerencia en Obras por Impuestos.*
- *Experiencia en Gerencia en Dotación de Menaje Nacional (10 puntos).*
- *Experiencia en Gerencia en Dotación de Menaje Departamental (20 puntos).*

Al respecto, solicitamos que los puntajes correspondientes a cada uno de estos criterios puedan ser acreditados mediante un (1) solo contrato que cumpla con las condiciones y el alcance exigidos en cada factor de evaluación, sin que sea necesario acreditar varios contratos para obtener la totalidad del puntaje.

Lo anterior, considerando que un único contrato puede reflejar suficientemente la capacidad técnica, administrativa y operativa del proponente cuando su objeto, alcance, complejidad y valor evidencian experiencia relevante y directamente relacionada con el criterio objeto de evaluación. Exigir la acreditación de múltiples contratos para acceder al puntaje máximo puede generar una restricción innecesaria a la participación, favoreciendo únicamente a empresas con mayor número de contratos, sin que ello implique necesariamente una mayor idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Asimismo, esta modificación contribuiría a garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, permitiendo que empresas que han ejecutado exitosamente proyectos de gran envergadura puedan competir en igualdad de condiciones frente a otros proponentes.

En consecuencia, solicitamos que los términos de referencia establezcan expresamente que cada criterio de experiencia ponderable podrá acreditarse con un solo contrato, siempre que este

cumpla integralmente con las condiciones técnicas, el alcance y los demás requisitos definidos por la entidad para el respectivo factor de evaluación. (...)

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación.

Se aclara que para efectos de la evaluación de los criterios establecidos en los numerales **7.3. Experiencia Gerencia en Obras por Impuestos, 7.4. Experiencia Gerencia en Dotación Nacional y 7.5. Experiencia Gerencia en Dotación Departamental**, un mismo contrato o proyecto podrá ser acreditado en uno **(1) o hasta dos (2) de los factores** de ponderación de la experiencia, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada uno de ellos. En ningún caso un mismo contrato podrá ser utilizado para acreditar los **tres (3) factores** de evaluación, toda vez que algunos de ellos corresponden a criterios de valoración excluyentes por la naturaleza de los requisitos establecidos y aclarados en las definiciones de experiencia.

Modifica Términos de Referencia: SI X NO

7. Observación N° 7:

“(...) solicitamos a la entidad aclarar el alcance de las obligaciones de la Gerencia durante la etapa de ejecución del proyecto, toda vez que, revisados los Términos de Referencia, el Documento Técnico y el Formato No. 7, no se identifica de manera expresa si el Gerente del proyecto deberá realizar acompañamiento presencial a las jornadas de entrega de los bienes en las diferentes sedes educativas o si su función se limita al seguimiento, coordinación y control administrativo del contrato.

La anterior precisión resulta necesaria, dado que el alcance de las actividades de acompañamiento en territorio incide directamente en la estructuración de la propuesta técnica y económica, particularmente en la estimación de tiempos de dedicación, desplazamientos, costos operativos y recursos logísticos requeridos para la ejecución del contrato.

En caso de que la Entidad considere necesario que la Gerencia realice visitas de acompañamiento durante las entregas, solicitamos se precise de manera detallada el alcance de dicha obligación, indicando, entre otros aspectos:

- *Si la presencia del Gerente será obligatoria en la totalidad de las entregas o únicamente en algunas de ellas.*
- *En caso de ser visitas aleatorias, el porcentaje o número aproximado de sedes que deberán ser acompañadas.*
- *Los criterios que utilizará la Entidad para definir las sedes objeto de acompañamiento.*
- *Las actividades específicas que deberá desarrollar la Gerencia durante dichas visitas.*
- *Si estas visitas corresponden a labores de verificación, supervisión, acompañamiento institucional o cualquier otra función adicional.*

Lo anterior permitirá que todos los proponentes estructuren sus ofertas bajo las mismas condiciones, garantizando los principios de transparencia, igualdad, planeación y selección

objetiva, evitando interpretaciones diferentes sobre el alcance real de las obligaciones contractuales. (...)”

Respuesta:

Se aclara lo siguiente:

La Gerencia deberá participar en las visitas de entrega de los bienes, así como en las demás visitas de campo, reuniones o actividades presenciales que resulten necesarias para la adecuada gestión, coordinación, seguimiento y control del proyecto en sitio, cuando estas sean requeridas por el Contribuyente o por las necesidades propias de la ejecución contractual.

Por lo cual, se da alcance al anexo 11 minuta contractual.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

Cesar Alberto Gil Chavez

Representante Legal

Aval fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

P.A. OXI ESSA PLAYÓN

